

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 06-2023. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), El Ayuntamiento del Municipio de Moca, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, Licdo. Vladimir Solís Castillo, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; Lieda. María Teresa López, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; Lícdo. Maríano de Jesús García Lízardo, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de nuestra Constitución establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de nuestra Constitución establece: Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios

entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 2 establece: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sosteníble de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 220 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo: El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley No. 340-06, establece que la Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de marzo del año 2023, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a recibir las propuestas Técnicas y Económicas, del proceso de licitación pública nacional de Referencia AYUNTMIENTO DE MOCA -CCC-LPN-2023-0001, con la participación de 1 oferente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 del mes de abril del presente año 2023, el Comité de Peritos, emitió el informe final de evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A,

H

Tr.

me

donde se establece los oferentes que cumplieron con las especificaciones de dicha oferta técnica "Sobre A".

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de mes de abril del año 2023, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogado Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a la apertura de las propuestas Económicas, "Sobre B" del presente Proceso de licitación pública nacional Referencia AYUNTMIENTO DE MOCA -CCC-LPN-2023-0001, con la participación de 1 oferente habilitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de abril del año 2023, la Comisión de Peritos emitió el Informe de Evaluación de la Oferta Económica "Sobre B," de los oferentes habilitados para la apertura del Sobre B.

CONSIDERANDO: Que el informe de los peritos de fecha 17 de abril ha establecido que el oferente Consorcio para la gestión de Servicios Municipales (Consorcio GSM) RNC 1-30-31456-1, el oferente quedo habilitado y fue único que presento propuesta para la Contratación de servicios para la gestión y recaudación de tasas y arbitrios municipales en el Ayuntamiento De Moca.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones considera que el oferente Consorcio para la gestión de Servicios Municipales (Consorcio GSM) RNC 1-30-31456-1 en la oferta que tiene mejor precio, análisis de costo con su ITBIS trasparentado y la garantía de la oferta económica.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y tomando en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

Vista: La convocatoria al Proceso de Comparación de Precios para la Contratación de servicios para la gestión y recaudación de tasas y arbitrios municipales en el Ayuntamiento De Moca.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Z

As As

M

9.2 5. Visto: El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de para la Contratación de servicios para la gestión y recaudación de tasas y arbitrios municipales en el Ayuntamiento De Moca.

Visto: El Acto auténtico de apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 15 de marzo, del año 2023.

Visto: El Informe Preliminar emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Visto: El Informe Final de la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Visto: El Acto Auténtico de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 11 de abril del año 2023.

Visto: El Informe Final de evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 17 de abril, del presente año dos mil veintitrés (2023).

Visto: El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vistas: Las demás piezas que componen el expediente.

Vista: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca, decide lo siguiente:

PRIMERO: Se acoge el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 17 de abril del presente año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Comisión de Peritos designada al efecto.

SEGUNDO: Se adjudica a oferente Consorcio para la gestión de Servicios Municipales (Consorcio GSM) RNC 1-30-31456-1, por un monto de treinta dos punto ochenta porcientos de los recaudados durante el periodo establecido de 4 años, con un valor promedio a recaudar de veinte millones de pesos con 00/100 (RD\$ 20,00,000.00.)

TERCERO: Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.

H

de

02511



Dada en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2023.

Licdo. Vladimir Solis Castillo

Enc. Departamento de Recursos humanos Presidente Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas

Consultor Jurídico

Asesor

Licda, Maria Teresa López

Tesorera Municipal Miembro Carolina Mercedes Sánchez Méndez

Enc. Oficina de acceso a la información

Miembro

Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo

Enc. Departamento Planificación y Desarrollo

Miembro